

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/776/2020 INTERPUESTO POR LA C. BEATRIZ PONCE ALONSO, EN CONTRA DE: *“el acto omisivo consistente en que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, no ha emitido respuesta a la solicitud de la suscrita de fecha 29 de septiembre y recibida el día 30 de septiembre, ambos de 2020.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 14 catorce de octubre del 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 21:28 veintiún horas con veintiocho minutos del día 13 trece de octubre del año en curso, informe circunstanciado rendido por el Lic. Rafael Manuel Ching Mendoza, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/776/2020 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por dando cumplimiento formal las obligaciones procesales que le impone los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, toda vez que realizó la publicitación y remisión del medio de impugnación, y demás documentación atinente, así como la rendición de su informe circunstanciado, dentro de los plazos legales establecidos en los preceptos legales invocados*

TERCERO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII, y 32 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia de la Dennise Adriana Porras Guerrero, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.